

RESOLUCION S.M. 23/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

B.O.: 14/5/20

Vigencia: 14/5/20

Minería. [Ley 24.196](#). Coronavirus (COVID-19). Suspensión de atención al público y del cómputo de plazos. [Res. S.M. 8/20](#). Su prórroga hasta el 24/5/20. Utilización de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD).

Art. 1 – Prorrogase la suspensión de la atención al público en relación con todos los trámites vinculados con la aplicación de la Ley 24.196 y sus modificatorias, que se llevan adelante en el ámbito de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo, dispuesta mediante la Res. S.M. 8, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Productivo y sus modificatorias, desde el día 10 de mayo de 2020 y hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.

Art. 2 – Suspéndese, durante el período indicado en el art. 1 de la presente medida, el cómputo de plazos para expedirse por parte de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras y sus dependencias, en el marco de los trámites instados en virtud de la Ley 24.196 y sus modificatorias, sin perjuicio de otros plazos cuya determinación corresponda a otras jurisdicciones ajenas a esta Secretaría, los que continuarán su curso normal salvo que la autoridad competente disponga lo contrario.

Art. 3 – Establécese que la suspensión de plazos dispuesta a partir del dictado de la Res. S.M. 8/20 y sus sucesivas prórrogas, incluyendo la presente resolución, no obsta a la plena validez y ejecutoriedad de los actos, diligencias y demás trámites practicados o aquellos que se practiquen en lo sucesivo en la órbita de la mencionada Secretaría y sus dependencias competentes.

Art. 4 – Hagase saber que la ciudadanía podrá utilizar la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), para efectuar presentaciones en aquellos trámites que se encuentran habilitados en formato electrónico a la fecha de la presente medida.

Art. 5 – La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.